



## **Debo dinero y quiero definir un plan de pagos con un recaudador de deudas. ¿Qué debo hacer?**

### **ES CIERTO QUE LA MAYORÍA DE LA GENTE QUIERE PAGAR SUS DEUDAS, PERO, ¿ES UN PLAN DE PAGOS LA MEJOR OPCIÓN PARA USTED?**

Hay algunas consideraciones importantes antes de decidirse a hacer un plan de pagos. Responda las siguientes preguntas:

- **¿Sus ingresos y activos provienen solamente del gobierno o de beneficios por invalidez?** Si la respuesta es afirmativa, probablemente un cobrador de deudas que se encargue deudas privadas, como tarjetas de crédito, teléfonos celulares, o servicios médicos, no pueda acceder ni a sus ingresos ni a sus bienes. En otras palabras, aunque dicha compañía lo demande y le gane, no podrán apoderarse de su dinero. Consulte la lista al final de esta hoja informativa, o a un abogado o trabajador social para saber si todo su ingreso encaja en esta categoría. Si realiza pagos de forma voluntaria con ese dinero, no podrá recuperarlo.
- **¿Le alcanza realmente el dinero para realizar pagos?** Si cree que no podrá pagar el alquiler, la comida, los servicios, medicamentos u otras necesidades, le sugerimos que no se comprometa a realizar pagos. A veces, es peor comprometerse a hacer pagos y después no hacerlos, a no comprometerse directamente.
- **¿La deuda que le están pidiendo que pague realmente suya?** No se sienta obligado a pagar una deuda que no es suya. Si no está seguro de si la deuda es suya, pídale al acreedor más información sobre la deuda escribiendo una carta.

### **¿QUÉ OCURRE SI ME ALCANZA EL DINERO PARA REALIZAR ALGUNOS PAGOS Y QUIERO ESTABLECER UN PLAN DE PAGOS? ¿QUÉ DEBO HACER?**

- **Calcule cuánto le alcanza a pagar por mes.** NO SE COMPROMETA A PAGAR MÁS QUE ESO. Además, su primera oferta no tiene que ser lo máximo que puede pagar, a menos que esté ansioso por pagar la deuda lo más pronto posible.
- **Convenga el monto total que pagará en un lapso de tiempo específico.** Esto hace que no se acumule interés y le da certeza de cuándo terminará de pagar.
- **Si puede, negocie para hacer un pago único.** Esto podría significar que tenga que esperar y ahorrar dinero antes de contactar al cobrador de deudas. Si hace esto, usted tendrá más ventaja y ellos estarán dispuestos a aceptar menos dinero del que aceptarían si usted quiere hacer pagar en cuotas.
- **Obtenga cualquier acuerdo que haga por escrito.** Antes de realizar ningún pago, insístale al cobrador de deudas que le envíe algo por escrito. En el estado de Nueva York, los acreedores del Departamento de Asuntos del Consumidor de la Ciudad de Nueva York son acreedores obligados a proporcionar acuerdos por escrito. Una vez que el acreedor envíe el acuerdo, revíselo antes de firmar para asegurarse de que usted entiende cada parte de ella. Si el acuerdo dice algo sobre un fallo, considere buscar asesoramiento legal antes de firmarlo. Una sentencia permitiría al acreedor congelar su cuenta bancaria y tomar ciertos activos sin su permiso.

- **Incluya notificación por mora y oportunidad de remediar la mora.** Intente incluir cierta flexibilidad en el acuerdo con respecto al plazo para los pagos. Si es posible, incluya en el acuerdo que tiene derecho a notificación por mora y a la oportunidad de remediar la mora con un pago dentro de cierto período de tiempo. Por lo menos debe proporcionar 15 días para remediar la mora para asegurarse de que hay tiempo suficiente para que usted reciba la notificación de la mora y que envíe el dinero.
- **Guarde comprobante de cada uno de los pagos que realice.** El recibo del giro postal o un cheque cobrado son evidencias suficientes. Si puede, envíe los pagos mediante correo certificado con acuso de recibo así también tiene prueba de que el pago fue recibido. Si eso le resulta demasiado costoso, un certificado de envío por correo es la forma más económica de demostrar que hizo un envío, ya que cuesta \$1.00 aproximadamente.
- **Informe al acreedor, por escrito, si cambia de dirección.**

## ¿QUÉ DEPÓSITOS SON EXENTOS DE COBRO DE DEUDA?

A continuación encontrará una lista de depósitos que, generalmente, son exentos de cobro de deuda o embargo.

- |   |  |
|---|--|
| • Beneficios a Veteranos (incluye beneficios a sobrevivientes)                            | • Asistencia Pública                           |
| • Beneficiarios del Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI) y de asistencia pública | • Beneficios de compensación para trabajadores |
| • Pensiones privadas o públicas   | • Beneficios de seguro social                  |
| • Beneficios de Invalidez del seguro social (SSD)   | • Manutención de menores                       |
| • Seguro de desempleo   | • Manutención (pensión alimenticia)            |
| • Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI)   | • Beneficios de Jubilación ferroviaria         |
| • Beneficios de Maestro de escuela pública  | • Beneficios de algunas aseguradoras           |
| • El 90% de su salario  | • Póliza de seguro de vida                     |

**Nota:** Existen algunas excepciones a la regla de que algunos de los beneficios mencionados anteriormente no pueden ser embargados: algunos fondos exentos pueden ser embargados para el pago de manutención de menores o deudas federales, que incluye préstamos estudiantiles. Si tiene este tipo de deudas, debería consultar con un abogado para saber cómo estas deudas podrían afectar sus beneficios.

## ¿QUIEN PUEDO CONTACTAR SI TENGO PREGUNTAS?

Puede llamar a Mobilization for Justice al 212-417-3881 los jueves entre 10 am-2 pm.

**DESCARGO DE RESPONSABILIDAD:** esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.